



NUMERO DE FOLIO

0114



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El suscrito, Diputado **José Luis Toledo Medina**, **Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Poblacional y Productividad y Representante Legislativo de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en lo establecido por el artículo 68, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y el artículo 36, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, someto a consideración y trámite de esta soberanía la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL TRANSITORIO SEPTIMO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que en fecha 26 de noviembre del año 2019, en sesión número 24 del Primer Periodo Ordinario del Primer Año de ejercicio constitucional de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, fue presentada ante el Pleno de la Legislatura la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2020 presentada por el C.P. Carlos Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Que en fecha 4 de diciembre del año 2019, se llevó a cabo una reunión de trabajo con la Secretaria de Finanzas y Planeación para la presentación de la iniciativa mencionada con anterioridad con el efectivo de dar a conocer los alcances



y beneficios, así como para dar a conocer a diputados y diputadas de la Legislatura las inquietudes que en su estudio se tengan.

TERCERO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 fracción IV, es obligación de los mexicanos, contribuir al gasto público, así de la Federación, como de los Estados y de los **Municipios bajo los principios de proporcionalidad y equidad tributaria que se establezcan en las disposiciones fiscales y constitucionales correspondientes.**

CUARTO. Que la recaudación tributaria en México y en el Estado de Quintana Roo, representa la mayor entrada de ingresos para el gasto público en el país, en los estados y cada uno de los municipios, lo cual, presupone que en el año 2020 se espera una recaudación fiscal y crecimiento del PIB de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad establecidos en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO, Que los retos cuantitativos esperados para el año 2020 se basan en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en cuanto a los sujetos obligados quienes ejercen la obligación de contribuir mediante los impuestos fundados en las disposiciones fiscales.

SEXTO. Que de acuerdo a lo establecido en el dictamen con minuta de Ley de ingresos del estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2020 en sus modificaciones en particular, se estableció que con el objetivo de promover la inversión en el estado y fomentar el empleo para ofertar otros atractivos al turismo nacional y extranjero, únicamente los integrantes de la Comisión de hacienda, presupuesto y cuenta estimaron conveniente adicionar un séptimo transitorio con el



objetivo de establecer la exención de pago de impuesto a las erogaciones en juegos y concursos, durante el ejercicio fiscal 2020 a las personas físicas y morales que realicen las inversiones en el estado de Quintana Roo superiores, sin embargo, los únicos legisladores facultados para aprobar dicho dictamen no tomaron en consideración el fundamento, los principios y los motivos suficientes para poder establecer la exención de dicho pago a quienes tengan el giro de juegos y con concursos en la modalidad de casinos.

SEPTIMO. Que en fecha 29 de diciembre del año 2019, fue publicado en el Diario Oficial el Decreto número 015 por el que se expide la Ley de ingresos del estado de Quintana roo, para el ejercicio fiscal 2020.

OCTAVO. Que, atendiendo a los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad tributaria, es necesario ejercer la igualdad en el cobro de dichos impuestos a quienes ejerzan actividad alguna con este giro de juegos y concursos en la modalidad de casinos, pues los objetivos en particular no han sido debidamente justificados, pues el giro de inversión y promoción de empleo es igual a la de cualquier empresa que resida en el Estado de Quintana Roo.

Que, por lo anteriormente expuesto, el suscrito considera pertinente presentar la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL TRANSITORIO SEPTIMO DEL DECRETO NÚMERO 015 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

UNICO. Se deroga el transitorio séptimo del decreto número 015 por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2020.



ARTICULO 1.- (...)

ARTÍCULO 2.- (...)

ARTÍCULO 3.- (...)

ARTÍCULO 4.- (...)

ARTÍCULO 5.- (...)

TRANSITORIOS:

PRIMERO AL SEXTO. - (...)

SEPTIMO. - (DEROGADO)

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



Chetumal, Quintana Roo a los 5 días del mes de enero del año 2020.

ATENTAMENTE

Dip. José Luis Toledo Medina.

Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano,
Poblacional y Productividad y Representante
Legislativo de Movimiento Ciudadano

